



Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No 1951
(Tunja, 07 JUN 2007)

Por la cual se Deroga la Resolución N° 1930 del 04 de Junio de 2007

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1930 del 04 de Junio de 2007, el Rector de la Universidad dispuso cancelar el primer semestre académico del año 2007 para los estudiantes de pregrado de las Sedes Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, incluidos los de la Facultad de Estudios a Distancia de las mismas sedes.

Que el día 05 de Junio se reunieron en las instalaciones de la Casa Gustavo Rojas Pinilla, el Gobernador de Boyacá Dr. Jorge Eduardo Londoño Ulloa; el Rector de la Universidad, Dr. Alfonso López Díaz; el Defensor del Pueblo, Dr. Gustavo Adolfo Tobo Rodríguez; el Representante profesoral ante el H. Consejo Superior, Dr. Gilberto Forero; el Representante Estudiantil al Consejo Superior, Carlos Amaya; el Representante de las Directivas Académicas al Consejo Superior, Dr. Humberto Saavedra; el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, Dr. Cesar Serrano; el Presidente de ASPU, Dr. Ernesto Camargo; el Vicerrector Académico Dr. Guillermo Buitrago Rojas; el Coordinador de ASPU, Dr. Alfonso Tamayo Valencia; la Comisión Exploratoria de Estudiantes y padres de familia, llegando a una serie de acuerdos puntualizados en ocho numerales, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Que en el Acta, los estudiantes se comprometieron a levantar el bloqueo de las instalaciones de las Sedes Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Que dentro de las consideraciones tenidas en cuenta para la expedición de la Resolución 1930 de 2007, se contemplaba que el normal desarrollo de la actividad académica de la Universidad se había alterado en las últimas semanas por bloqueos, a través de vías de hecho en las instalaciones de la Institución, los cuales impedían el acceso a los edificios de la Universidad.



Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 2 de 2

Que el Consejo Académico en sesión 20 de fecha 07 de Junio de 2007, estudió y analizó el Acta de Compromiso suscrita entre las partes arriba mencionadas llegando a la conclusión que tales compromisos son perfectamente viables, constatándose por parte de las autoridades académicas el desalajo de la ocupación de hecho, que había alterado el normal funcionamiento de la Institución, motivo por el cual recomiendan al Señor Rector de la Institución derogar la Resolución N° 1930 de 2007 en su totalidad.

Que el C.C.A art 66 N°2 contempla como causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los Actos Administrativos "...2.Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho", los cuales para el caso en concreto a la fecha ya han desaparecido.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su totalidad el contenido de la Resolución N° 1930 de 04 de Junio de 2007, por las razones expuestas.

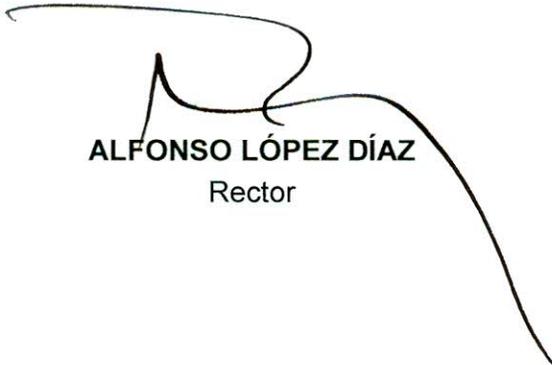
ARTÍCULO SEGUNDO: Estudiar y modificar el Calendario Académico del Primer Semestre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los Estamentos Profesoral y Estudiantil a reiniciar la totalidad de actividades universitarias, el día martes 12 de junio del presente año.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige apartir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, a los

07 JUN 2007

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector